



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

ÀREA: PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL  
JUVENTUD  
Clasificación: 2.8.4.2  
Exp.: 1/15

## ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de abril de 2015, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 1088, por el que se aprueban las bases del Ayuntamiento de Paterna que han de regir la concesión de 2 becas de formación colaboración para la Casa de la Juventud, que en su parte resolutive dice:

**Primero:** Aprobar las bases que han de regir la concesión de las becas de prácticas formativas a realizar en la Casa de la Juventud y que a continuación se transcriben:

### BASES PARA LA CONCESION DE 2 BECAS DE PRACTICAS DE FORMACION-COLABORACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA- CASA DE LA JUVENTUD.

#### **BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

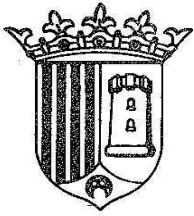
El objeto de esta convocatoria es la concesión de 2 becas de prácticas de formación-colaboración en el Municipio de Paterna para realizar en la Casa de la Juventud.

Los trabajos objeto de la beca consistirán en:

- Tareas de apoyo en la información juvenil.
- Tareas de apoyo a la dirección de la Casa de la Juventud.
- Apoyo a los trabajos de informatización.
- Apoyo en las tareas de atención al público.
- Apoyo en tareas de divulgación (cursos, proyecciones, exposiciones, reparto de publicidad etc.)
- Apoyo y colaboración en los talleres de tiempo libre, Semana Joven, Mercat de Associacions organizados por la Casa de la Juventud.

#### **BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

Estas becas se adjudicarán mediante concurso, entre los diversos aspirantes a las mismas, que deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del término de presentación de solicitudes, entre los que se encuentran:



- a) Tener 18 años cumplidos y ser menor de 30 años en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar empadronado en Paterna a fecha 1 de enero de 2015.
- c) Haber finalizado los estudios en los años ( 2011/2012, 2012/2013 o 2013/2014) o encontrarse  cursando el último curso y estar matriculado de todos los créditos pendientes del último curso de alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:

- ciclos formativos de Formación Profesional: TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
- Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente en: MAESTRO, PSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA o EDUCACIÓN SOCIAL.

Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

#### **BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.**

Los aspirantes solicitarán su inclusión en la presente convocatoria mediante una única instancia normalizada que figura como anexo I dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna o cualquiera de sus registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se acompañarán de:

a.- Documentación obligatoria:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro donde cursa estudios, etc.)



- Documentación acreditativa del expediente académico, donde conste la nota media ponderada. En caso de Ciclo Formativo, deberá aportarse el extracto o fotocopia de las notas obtenidas.
- En el caso de tener reconocido algún grado de minusvalía deberá aportar fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de grado de minusvalía con un grado no inferior del 33 %, emitido por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Fotocopia del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.
- Fotocopia del Título oficial de los cursos presentados.
- Informe de las actividades realizadas como monitor de tiempo libre, de manera satisfactoria, con indicación del nº de horas (Quedarán excluidas las realizadas en la etapa de prácticas para la obtención de un título).

La documentación se presentará en fotocopias. Solo será valorada aquella que se hubiere presentado junto con la solicitud o dentro del plazo máximo establecido de presentación de solicitudes.

Aquellos interesados que sean seleccionados deberán de presentar originales, certificados o cualquier documento que acredite fehacientemente los datos aportados, a fin de realizar la comprobación de la exactitud de los mismos. En caso que no exista correspondencia con las fotocopias presentadas serán automáticamente excluidos.

Dicha documentación deberán de presentarla en el Área de Promoción y Dinamización Municipal, ubicada en el Gran Teatre Antonio Ferrandis (Plaza Ejercito Español, núm. 4).

En el caso de obtener la beca, interesados extranjeros, deberán aportar la autorización correspondiente para poder trabajar, a fin que en su caso pueda realizarse la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social y otras que les pueda corresponder.

***BASE CUARTA.- Tramitación de las solicitudes.***

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión Calificadora a fin de que aplique las puntuaciones correspondientes para posteriormente elevar propuesta de adjudicación al órgano competente.



***BASE QUINTA.- De la Comisión Calificadora.***

La Comisión Calificadora que valorará los méritos estará integrada por los siguientes miembros, contando todos con voto:

PRESIDENTA:	Alcaldesa-Presidenta
Suplente:	Concejal de Juventud.
VOCALES:	Coordinadora de Juventud Gestor de Promoción y Dinamización Auxiliar de Juventud
SECRETARIA:	Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal.

La Comisión calificadora está facultada para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse tanto en la documentación presentada como en cualquier otra que surgiera, adoptando las medidas necesarias para el debido orden en todo lo no previsto en las presentes bases. En aquellos casos en los que se produjeran empates en la puntuación obtenida por los aspirantes, se aplicará los criterios de prelación señalados en las presentes bases, si aún así se mantuviera el empate, estos serán resueltos mediante sorteo, con audiencia de los interesados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta provisional de selección que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y página web, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar deficiencias de la documentación presentada, así como reclamaciones referentes a la baremación. Atendidas las reclamaciones se realizará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

La Comisión calificadora elaborará su propuesta en el plazo más breve posible, disponiendo de facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, así como la realización de entrevistas si lo considerase oportuno.

Las publicaciones que realice el Ayuntamiento a fin de dar a conocer las baremaciones se realizarán de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal, cosa a la que autoriza el interesado al Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación, así como publicación a través de la página web del mismo.

Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación.

En caso de empate se realizará una entrevista.

***BASE SEXTA.- Condiciones de mérito y aplicación de puntuaciones***

Los meritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.-En Ciclo Formativo: Nota media del curso anterior: de 1 a 10 puntos (según la nota obtenida)



En el resto de las titulaciones: Nota media ponderada: de 1 a 10 puntos.(según nota obtenida)

2.- Haber finalizado la carrera o Ciclo formativo que se solicita en la presente convocatoria.

- 2011/2012.....1 punto
- 2012/2013.....2 puntos
- 2013/2014..... 3 puntos

3.- Ser alumno de último curso de una de las titulaciones que se solicitan en la convocatoria en el curso (2014/2015). 4 puntos.

4- Discapacidad. Por grado de minusvalía

Del 33 % o superior..... 1 puntos

5.- Conocimientos de Valenciano.

Los conocimientos de valenciano únicamente podrán acreditarse mediante los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas. En caso de disponer de diversos certificados, solo se computará el de grado superior. Valorándose según el detalle siguiente:

- Certificado de Grado elemental ..... 0,50 puntos
- Certificado de Grado medio: ..... 1,5 puntos.
- Certificado de Grado superior: ..... 2 puntos

6.-Cursos de formación homologados por el IVAJ.

- Hasta 30 horas..... 1 punto
- 31-100 horas..... 2 puntos
- 101-300 horas..... 3 puntos
- + 300 horas..... 4 puntos

Hasta un máximo de 8 puntos.

7.- Informe de las actividades realizadas como monitor de tiempo libre de manera satisfactoria. 0,10 puntos por cada 10 horas (quedarán excluidas las realizadas en la etapa de prácticas para la obtención de un título).

Hasta un máximo de 2 puntos.

En el caso de empate de puntuaciones se realizará una entrevista hasta un máximo de 2 puntos.



#### **BASE SEPTIMA.- Dotación de las becas**

Cada una de las becas está dotada con un importe bruto de 500 Euros mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre dicho importe habrá de practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

#### **BASE OCTAVA.- Efecto y duración de las Becas.**

La concesión de las becas lo es por periodo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015 a razón de 20 horas semanales.

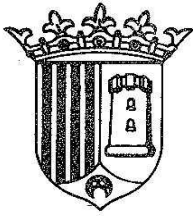
De lunes a sábado en horario de mañana y tarde que será establecido por la coordinadora de juventud.

Quedará sin efecto la beca, después de la audiencia a la persona interesada, cuando no realizara la actividad encomendada o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

#### **BASE NOVENA.- Acuerdo de concesión y notificación de Becas adjudicadas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 apartado b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez adoptado acuerdo por el órgano competente, en cuanto a la concesión de Becas convocadas, la notificación del acuerdo se llevará a cabo mediante publicación del mismo junto con el Acta de selección con la aplicación de puntuaciones que será expuesto en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web.

Contra el acuerdo de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en deba entenderse desestimado, todo ello de conforme a la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



***BASE DECIMA.- Procedimientos para la nueva adjudicación de Becas en casos de renuncia, bajas o vacantes.***

En los casos de renuncia, baja, vacante o revocación de cualquiera de las becas concedidas y siempre y cuando la Corporación decida continuar con la misma, la vacante producida pasará a ser desempeñada de forma automática por la/el siguiente aspirante por orden de puntuación por el tiempo que resta hasta su total cumplimiento y en las mismas condiciones que rigen con carácter general las becas convocadas, salvo que el aspirante decida no disfrutarla, procediéndose en este caso al llamamiento de los siguientes aspirantes por orden de puntuación hasta su adjudicación.

La adjudicación de la beca vacante en las circunstancias descritas anteriormente se llevará a cabo de forma inmediata una vez producida la aceptación por el aspirante que por orden de puntuación le corresponda, mediante comunicación que se efectuará por el Área de Promoción y Dinamización Municipal al departamento de Personal en la que se indicará la clase de beca, el nombre y apellidos del aspirante, DNI y fecha de inicio de la beca.

***BASE DECIMOPRIMERA.- Obligaciones del Beneficiario/a.***

Son obligaciones de los beneficiarios de las que se detallan a continuación:

- Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- Desarrollar sus actividades en las dependencias que le sean indicadas por su tutor
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor
- El tutor ordenará las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca
- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
- Realizar memoria de las prácticas realizadas que deberá contar con el visto bueno de su tutor.

***BASE DECIMOSEGUNDA.- Vinculación Laboral***

La concesión de las becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.



### **BASE DECIMOTERCERA.- Cesión de Datos**

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos de tramitación del correspondiente expediente, así como realización de prácticas formativas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual, así como la publicación en la página web del Ayuntamiento de Paterna.

### **BASE DECIMOCUARTA.-**

La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Segundo:** Que el pago se realice con cargo a la aplicación 3341-14300 RC 201500005639.

**Tercero:** Aprobar el presente como modelo normalizado para la presentación de solicitud para concurrir a la presente convocatoria.

### **INSCRIPCION EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS**

#### **DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### **ESTUDIOS QUE CURSA o TITULACIÓN**

ESTUDIOS	CURSO
----------	-------

Y DECLARA responsablemente:

- No desarrolla actividad laboral durante la beca.
- Estar empadronado en Paterna a 1/01/2015
- Tener 18 años cumplidos y menos de 30.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o CIF
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura
- Nota Curso Anterior(Ciclo formativo)/Nota Media Ponderada(Grado)
- Certificado Junta Qualificadora Valencià
- Cursos homologados IVAJ
- .....

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizadas por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

LUGAR Y FECHA	FIRMA Fdo.:.....	REGISTRO ENTRADA AYTO.
---------------	---------------------	------------------------

IL.LM ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

## Anexo II

### HOJA DE AUTOBAREMACION

Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud

*(No rellenar los espacios sombreados)*

APELLIDOS Y NOMBRE:		Rellenar por Admon
DNI:	Teléfono:	
Nota media del expediente aportado (ver bases): De 1 a 10 puntos (según la nota obtenida)		<input type="text"/>
Carrera o Ciclo formativo finalizado		<input type="text"/>
2011/2012	1 punto	
2012/2013	2 puntos	
2013/2014	3 puntos	
Ser alumno de último curso de una de las titulaciones que se solicitan		<input type="text"/>
4 puntos		
Grado de Minusvalía 33% o superior		<input type="text"/>
1 punto		
Conocimientos de Valenciano:		<input type="text"/>
- Certificado de Grado elemental:		0,5 puntos
- Certificado de Grado medio:		1,5 puntos.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- Certificado de Grado superior:	2 puntos		
<b>Cursos Homologados IVAJ</b>			
Hasta 30 horas	1 punto	<input type="checkbox"/>	
31-100 horas	2 puntos		
101-300 horas	3 puntos		
+300 horas	4 puntos		
Actividades realizadas como monitor de tiempo libre(0,10 puntos por cada 10 horas) Hasta un máximo de 2 puntos		<input type="checkbox"/>	
<b>TOTAL AUTOBAREMACION</b>		<input type="checkbox"/>	

Paterna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la LO. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es este Ayuntamiento. La finalidad de su tratamiento es la tramitación de su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados dirigiendo su solicitud al Registro General del mismo. Con su firma Usted otorga su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.*

**Cuarto:** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, señalando que se abre plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación.

Paterna a 8 de abril de 2015  
LA ALCALDESA

Elena Martínez Guillem